



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 205 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales. Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley: Numeral 1) Gerencia de Desarrollo Económico.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: Gerencias Regionales. Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: La misión de los gobiernos regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, en fecha 11 de octubre del año 2001, mediante Ley N° 27528, se creo el Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero, dicho proyecto declaró: de Necesidad y Utilidad Pública y de la mas alta prioridad para el Estado la construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero en la provincia de Urubamba.

Que, mediante Ley N° 29908, se declara de Necesidad Pública la Expropiación de Inmuebles para la ejecución de la obra de gran envergadura del Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco, precisando que la expropiación se realiza para la ejecución de una obra de infraestructura de transporte, calificada como de gran envergadura y que las razones de necesidad pública se justifican en que la ejecución de dicho proyecto permitirá atender la demanda futura de pasajeros a nivel nacional e internacional, considerando que la región Cusco constituye el principal destino turístico del Perú, contribuyendo así a la modernización del sistema de transporte aéreo en el país, beneficiando a la población regional y nacional, mediante la generación de puestos de trabajo promoviendo de esta manera la inclusión social para todos.

Que, la Construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero es una de las principales obras en la macro sur del país, porque dinamizará el flujo turístico y económico a nivel regional, nacional y que habiéndose aprobado la Ley N° 29908 que declara de Necesidad Pública la Expropiación de los terrenos del distrito de Chinchero para la ejecución de dicho proyecto; en tal virtud es necesario que el Gerente de Desarrollo Económico, Eco. Daniel Maravi Vega Centeno se constituya al Pleno del Consejo Regional para informar la situación actual del Proceso de Expropiación de Inmuebles para la Ejecución de la Obra del Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco, habiendo ya transcurrido los sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de la Ley como estipula esta misma no se tiene conocimiento del estado real hasta la fecha en el que se encuentra el referido proceso expropiatorio.

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que: Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que :“El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, ,Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)”.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional, al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco, Eco. Daniel Maravi Vega Centeno, a efectos de que informe respecto a la situación actual del Proceso de Expropiación de Inmuebles para la Ejecución de la Obra del Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El Funcionario indicado precedentemente, deberá efectuar su presentación e informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 06 de diciembre del año 2012, a horas 09:00 am, en el local del Hemicycleo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación

Dado en la ciudad del Cusco a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO


Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL


Abog. Jorge Berjo Chávez
SECRETARIO TÉCNICO